

PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO

1. INTRODUCCIÓN

Considerando que:

El 28 de febrero de 2025 la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés) publicó la norma *ISO 37001:2025 Sistemas de Gestión Antisoborno - Requisitos con Orientación para su Uso*, la cual reemplaza a la norma ISO 37001:2016 y su enmienda ISO 37001:2016/Amd 1:2024.

El 10 de julio de 2025 se aprobó la adopción de la norma ISO 37001:2025 como *NTE INEN-ISO 37001 Sistemas De Gestión Antisoborno — Requisitos Con Orientación Para Su Uso (ISO 37001:2025, IDT)*.

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) es miembro signatario del Acuerdo de Reconocimiento MLA con IAF para el alcance de sistemas de gestión antisoborno.

El 10 de octubre de 2025 el Foro Internacional de Acreditación (IAF por sus siglas en inglés) publicó el documento mandatorio *IAF MD30:2025 Requisitos de Transición para ISO 37001:2025*, en cuyo apartado 2 *Requerimientos de Transición* especifica que el periodo de transición para la norma ISO 37001:2025 es de 2 años a partir de su publicación, es decir, hasta el 28 de febrero de 2027 y en el apartado 5.1 *Acciones y Proceso del Organismo de Acreditación* requiere que “*El organismo de acreditación (OA) debe establecer su plan de transición para la norma ISO 37001:2015, considerando los requisitos establecidos en este documento*”, por tanto, en cumplimiento a lo antes descrito emite el presente Plan de Transición.

2. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

El documento IAF MD30:2025 establece las disposiciones de transición aplicables a organismos de acreditación (OA) y organismos de evaluación de la conformidad (OEC), dentro de las cuales se destacan, entre los aspectos más relevantes, las siguientes:

- Los OA deben estar listos para evaluar con base en la ISO 37001:2025 y anunciar el proceso de transición a más tardar el 30 de noviembre de 2025.
- Los OEC deben presentar al SAE una autodeclaración de transición a la norma ISO 37001:2025 antes del 30 de noviembre de 2025.
- El SAE debe completar las transiciones de los OEC acreditados a más tardar el 28 de febrero de 2026.
- Las acreditaciones basadas en la versión 2016 de la norma ISO 37001 dejarán de ser válidas después de la fecha de finalización del periodo de transición.

- Si un OEC acreditado no tiene la intención de realizar la transición a la nueva revisión, debe informar al SAE tan pronto como sea posible, y el OEC tendrá su acreditación retirada al final del periodo de transición.

Tanto el SAE como los organismos de certificación de sistemas de gestión antisoborno acreditado por SAE, deben cumplir todos los requisitos aplicables del IAF MD30:2025, asegurando que los procesos de acreditación y certificación se realicen de conformidad con lo dispuesto en dicho documento, para lo cual deben considerar además las siguientes disposiciones:

- La actualización del alcance de acreditación a la versión ISO 37001:2025 se tratará como una modificación de alcance de acreditación, específicamente como un Cambio de Documento Normativo (CDN) cuyas disposiciones están contenidas en el apartado 6.4.6 del documento *PA06 R11 Procedimiento de Acreditación Organismos de Evaluación de la Conformidad*.
- Para el cumplimiento de lo establecido en el apartado 6.4.6 del procedimiento PA06, conforme lo dispuesto en el documento IAF MD30:2025, el SAE confirma que no aplicará ninguna técnica de evaluación y realizará una toma de decisión del mantenimiento de la acreditación por cambio de documento normativo para la norma ISO 37001:2025.
- Los OEC acreditados deben solicitar un Cambio de Documento Normativo (CDN) al SAE tal como lo establece el apartado 6.4.6 del procedimiento PA06, que requiere: *“Para solicitar un Cambio de Documento Normativo (CDN) relativo a documentos normativos objeto de evaluación de la conformidad, el OEC debe ingresar un oficio incluyendo una breve descripción de las implicaciones en el sistema de gestión del OEC, y adjuntar un análisis comparativo entre el documento normativo acreditado y el documento normativo para el cual se solicita el cambio o actualización”*, a lo cual deben adjuntar la autodeclaración según el modelo del Anexo A del IAF MD30:2025 citado en el documento *G DAC 04 Guía Traducción de documentos Mandatorios de IAF*.
- Con base en la información ingresada para el CDN, SAE procederá con la decisión de mantenimiento de la acreditación por cambio de documento normativo según los procedimientos establecidos para el efecto.
- En caso de que un OEC acreditado solicite al SAE el CDN después del 30 de noviembre de 2025, dicho cambio se gestionará mediante una evaluación extraordinaria. Si bien el SAE gestionará los procesos conforme a los procedimientos establecidos y sin generar retrasos, no obstante, es responsabilidad de cada OEC garantizar la presentación de la información en los plazos establecidos por el IAF MD30:2025 para garantizar una transición oportuna.
- Si hasta el 28 de febrero de 2026 no se ha tomado una decisión de mantenimiento de la acreditación por cambio de documento normativo, el SAE iniciará el proceso de suspensión.
- A partir del 30 de noviembre de 2025, cualquier evaluación inicial se llevará a cabo únicamente para la norma ISO 37001:2025.

- Una vez tomada la decisión de mantenimiento de la acreditación por cambio de documento normativo, el SAE confirmará en las evaluaciones posteriores que el OEC cumpla con las disposiciones establecidas en el IAF MD30:2025.
- SAE mantendrá los alcances de acreditación con las dos versiones de la norma hasta la culminación del plazo de transición, es decir hasta el 28 de febrero de 2027, posterior a esta fecha se mantendrá únicamente el alcance respecto a la norma ISO 37001:2025.

El documento *IAF MD 30:2025 Requisitos de Transición para ISO 37001:2025* se encuentra disponible en el sitio web del Foro Internacional de Acreditación (IAF), en el siguiente enlace: https://iaf.nu/en/iaf-documents/?cat_id=7. Adicionalmente, la versión no oficial traducida al español por el SAE puede consultarse en el documento *G DAC 04 Guía Traducción de documentos Mandatorios de IAF* disponible en el sitio web institucional: <https://www.acreditacion.gob.ec/documentos-vigentes-sae/>

Finalmente se informa que a partir de la presente fecha el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) se encuentra listo para atender los procesos de acreditación para organismos de certificación de sistemas de gestión antisoborno según la norma ISO 37001:2025.

Dr. Carlos Echeverría
Director Ejecutivo
SERVICIO DE ACREDITACION ECUATORIANO

Quito, 10 de noviembre de 2025

Pág. 3 of 3